



TESTAMENTI
DE
RICHELIEV
172

DC123
.9
.R5
E8
c.1

132963

UC6331



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



1080026244



\$8.⁰⁰ 6 (20)

*Pasta nueva antigua
Buen exemplar*

2 p.

TESTAMENTO POLITICO

DEL
REY NUESTRO SEÑOR D. CARLOS II.
POR SU MAJESTAD

CARDENAL D'UQUE

DE

RICHELIEV, PRIMER MINISTRO
DE FRANCIA,

EN EL REYNADO DE *Luis XIII*
por su hijo Luis XIV

PRIMERA, Y SEGUNDA PARTE.

Traducidas de la Quarta impresion, revista, corregida,
aumentada con Observaciones Historicas, que
falió en Lengua Francesa, en Amsterdam,
el Año de 1691.

Que pone à los Pies del Rey nuestro Señor D. Carlos II.
por Manó del Excelentísimo Señor
Duque del Infantado,

D. JUAN DE ESPINOLA BAEZA, ECHABRV.

Aviendolas ilustrado con diversas Reflexiones curiosas

Obra muy vtil para los Reyes, para los Consejeros de Ef-
rado, y para todo genero de Personas.

CON LICENCIA.

En Madrid: Por JUAN GARCIA INFANZON. Año 1696.

V
922
R



1273
126
128



FOR... RIO
VALVERDE Y TELLEZ

132963

1481...
1481...

AL REY NUESTRO SEÑOR CARLOS II. SEÑOR:

LA Obligacion precisa, que asiste à todos los buenos Vassallos, de hazer algun Obsequio provechoso à sus Soberanos, alienta mi Desmayo, para que ponga à los Reales Pies de V.M. esta Obra, digna por el Autor Eminente, que nos la dexò escrita, de merecer sus Augustos agrados.

Mirò èl, quando la conciviò, y la dispuso, à los lustres de Francia:

fi 2

pero

006831

pero pueden conducir mucho para los resplandores de España, las Maximas, que encierra, por lo acendrado de su escogida Política. De todos deve aprender el Sabio; de los Estraños, y de los Proprios; de los Amigos, y de los Enemigos.

Incluye en corto Cuerpo gran Alma, diziendo en pocas palabras mucho. Por esso es propria para Monarcas. Es muy precioso en los Reyes el tiempo. No ha de quitarseles, vanamente, y sin fruto.

No lograrè yo poco, si mereciere mi Suerte, que mire V.M. con benignidad este Culto, no reparando en la cortedad de la Dativa, mas en la inmensidad de el Afecto, con que la ofrezco en sus Aras sagradas, tef

tificando, que soy, y serè siempre de
V.M.

Humildissimo, Obsequentissimo;
Fidelissimo, amantissimo, Segurissimo,
y rendidissimo Yassallo,
y Siervo.

D. Juan de Espino la
Baeza, Echaburu.

AL EXCELENTISSIMO

Señor Duque de el Infantado, y
Pastrana, Gentil - Hombre de la
Camara del Rey N. Señor

D. Carlos II.

&c.

Exc.^{mo} Señor.

EL Señor Duque D. Gregorio, que está en Gloria, Padre de V. E. se dignò de mandarme, que le pusièssè en nuestro Idioma el Testamento Politico de el Cardenal Duque de Richelieu, para passarle, impresso, à las Reales manos de el Rey N. Señor, que Dios guarde.

Obedeci con la devida promptitud

à su Excelencia, consiguiendo el buen logro, de que merecièssè su Aprobacion mi Trabajo; pero la mucha brevedad de su Vida embrazò, que se dièssè à la Estampa, y q̄ gozassè entonces tan dichosa Fortuna.

Para tenerla, muy feliz al presente, suplico rendidissimamente à V. E. se sirva de suceder en los mismos Intentos, al Grande Heroë, à quien ha sucedido en los muchos Estados, y altas Obligaciones.

Bien sè, que llena V. E. las suyas, con ser tan Eminentes, y tantas: que es Gran Señor, y que acierta à ferlo: que rige, siendo Moço, à sus Subditos, con los aciertos, y con la Prudencia de Viejo: que llena de

Es

Esperanças la Europa:

No dudo, que profeguirá V. E. de suerte, que lleguen estas hermosas Flores à convertirse en façonadissimos Frutos. N. Señor conceda, que los veamos, guardandonos por muchos años la Excelentissima Persona de V. E. de quien protesto, que serè eternamente.

Rendidissimo, aficionadissimo,
Segurissimo, apasionadissimo,
y obsequentissimo Siervo.

D. Juan de Espinola,
Baeza, Echaburu.

APROBACION DEL REVERENDISSIMO

P. M. Joseph Lopez de Echaburu, y Alcaraz, Cathedratico antes de Philosophia, y de Prima de Theologia, en los Colegios de Alcalá, y Murcia, y aora de Prima de Theologia, en el Colegio Imperial de la Compania de Jesus, Examinador Synodal del Obispado de Cartagena, Calificador de la Suprema, de la Junta Secreta de Calificadores, y Theologo, y Examinador de la Nunciatura, y de el Real Consejo de las Ordenes, por assignacion del Rey N. S.

ES el Testamento Politico de el Cardenal Duque de Richelieu, q̄ por mandado de V. S. he leído con atencion, y deleyte, vna ldeã muy bien formada de las mas vtiles Maximas, q̄ para el acertado Gobierno de vn Reynosè pueden desear.

2 Recogiólas su Sapientissimo, y Eruditissimo Autor, parte de los Autores mas celebres en este genero, parte de sus discursos muy perspicazes, parte de la Experiencia, que es la mejor Maestra.

3 Dispúfolas con Ingenio, y Arte. Juntò lo claro con lo conciso; lo vil con lo gustoso, Empresa, aunque intentada de muchos, bien lograda de pocos. Quiso enseñar à los Grandes Principes, en quien el tiempo fuele ser muy preciso, y incluyó sus Preceptos en Periodos muy cortos.

4 Es este Libro, como el fino Diamante: de poco Cuerpo, de mucho Precio. Por tal le debe estimar qualquiera. Corre con mucho aplauso en la Europa, en el Idioma de su Autor proprio, mas por ser este

¶¶

poco

poco sabido en España, es Theſoro eſcondido para Noſotros; y aſi de poco, ò de ningun vtil.

5 Mas, porque pueda ſer de vniverſal, y crecido provecho, nos le franquea liberal en el nueſtro, con propiedad, con viveza, y acierto, D. Juande Eſpinola, Baeza Echaburu, que por el bien comun ſe deſvela, como lo mueſtran las grandes Obras, q̄ ſaca, digniſi- ſimopor eſſo de muchos agradecimientos, y Elogios.

6 No he hallado, en la preſente, propoſicion diſonante, ni à las verdades de nueſtra Santa, y Catholica Fè, ni à la Pureza de las buenas Coſtumbres; con que merece ſu Traductor Erudito la Licencia, que pide, para darla à la Eſtampa. En eſte Colegio Imperial de Madrid à 20. de Abril de 1695.

*Joseph Lopez de Echaburu
y Alcaraz.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic.D. Alonſo Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Igleſia Colegial de Talavera, Inquiſidor Ordinario, y Vicario deſta Villa de Madrid, y ſu Partido. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que ſe pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Teſtamento Politico del Cardenal de Richelieu*, traducido de Francèſ en Caſtellano por D. Juan de Eſpinola Baeza, Echaburu; atento por la cenſura precedente, conſta no aver en èl coſa contra nueſtra Santa Fè Catholica, ni contra las buenas, y loables coſtumbres. Dada en Madrid à veinte y nueve de Mayo de mil y ſeiscientos y noventa y cinco años.

*Lic.D. Alonſo Portillo
y Cardos.*

Por ſu mandado:

Domingo de Goitia.

APROBACION DEL REVERENDISSIMO

Padre Antonio Xaramillo, Procurador General de las
Provincias de Indias, de la Compañia
de Iesús.

M. P. S.

HE visto el Testamento Politico del Cardenal
Duque de Richelieu, primer Ministro que
fue del Christianissimo Rey de Francia Luis
Decimo Tercio; y aunque para la formacion de algu-
nas clausulas, en que habla de diferentes Naciones, y
Casas, parece destilò su pluma mas el afecto proprio,
que la tinta, con que escriuia, de lo demàs habla, y dif-
corre muy conforme à la veneracion, que en puntos
Politicos concordemente le ha tributado el mundo.
Descubre la Obra vna nobilissima Oficina, que en su
cabeça tenia este Genio soberano para fraguar Mi-
nistros, Consejeros, Grandes, Validos, Principes, Re-
yes, y para adquirir, conservar, y aù aumentar Reynos.
Sus Maximas vãn establecidas, no solo con la solidez
de la razón, si no có la firmeza de la dilatada Experiencia.
Acuérdate de lo passado, haze reflexion sobre lo
que tenia presente, y previene lo venidero, abarcando
en su comprehension Siglos. Para lo Ecclesiastico, y
Secular, de mero gobierno, y justicia, tiempo de paz,
y guerra, distribucion de Oficios, y Puestos; y final-
mente para todos los Estados, y sucesos de vna Mo-
narquia, enseña de modo, que assi sus contempora-
neos,

como los que despues han hablado, ò escrito de
èl, lo hazen con tal aprecio de sus dictámenes, que
traen luego à la memoria, lo que la Sagrada Escritu-
ra dize de aquel gran Politico Achitofel: *Consilium
autem Achitophel, quod dabat in diebus illis, quasi si quis
consuleret Deum: sic erat omne consilium Achitophel, &
cum esset cum David, & cum esset cum Absalom.* (2. Reg.
cap. 16. v. 23.) Tales eran los aciertos de sus Confe-
jos, y tal la vniversal aclamacion. No he hallado cosa
que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fè en esta
Obra; y siendo ella compuesta à modo, y con el títu-
lo de Testamento, en que se dexan tan inestimables
tesoros, no de hazienda, sino de Sabiduria practica-
da, en cuya comparacion son cieno el oro, y la plata,
no à vn particular, sino al Publico del mundo; juzgo,
que todas las Naciones tienen à estas Maximas Poli-
ticas el derecho de legitimos herederos; y que al Tra-
ductor con la Licencia de imprimir, se le deben dar
muchas gracias, porque con su traduccion perfecta
de Francès en Español nos haze poseedores de tal
Tesoro. Assi lo siento. En este Colegio Imperial de
Madrid à 20. de Junio de 1695.

Antonio Xaramillo.

SVMA DE LA LICENCIA.

Tiene Licencia de los Señores del Consejo Real, D. Juan de Espinola, Baeza, Echaburu, para poder imprimir este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal Richelieu, traducido de lengua Francesa en la Castellana*, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Camara de el Consejo, En Madrid à 28. de Junio de 1695.

FEE DE ERRATAS.

P. Ag. 7. l. 1. m. ellas, lee ellos. 44. l. 1. le, la. 2. malo, mala. 49. l. vlt. ado, lado. 52. mar. 3. le, lo. 98. m. 1. ha, han. 107. m. 5. nuevo, bueno. 119. m. 7. como deve, como se deve. 128. 24. olafen, olaren. 153. m. 7. Reprimen, Deprimen. 28. las flaquezas, los flacos. 29. defarmadas, defarmados. 177. 24. Madurez, Maditez. 179. 28. fejetado, sujétado. 188. 16. vaxando, vexando. 191. 21. lo, la. 195. 29. Francia, Francia. 196. 3. desinterfando, si desinterfando. 195. m. 4. poco, poca. 198. m. 9. falta la, falta toda la. 203. 3. 4. ellas, ella. 118. 9. lo, le. 219. m. 9. dure, dura. 10. pelarla, pelarse. 212. m. 11. los, los. 250. que como, como. 263. 6. el. 272. m. 5. le, les. 318. 20. vloyoso. 341. m. 7. no muy, muy. 351. 21. tienen, tiene. 359. m. 16. arde, tarde. 389. 6. m. Malos, Males. 395. 27. se, an, se. ran. 409. m. l. vlt. años, daños. 411. 30. or dinero, ordinario. 441. 21. quitatlas, quitarlos. 453. 20. Pueblo, de el Pueblo. 554. 29. Tributo, Tributos. 465. 19. e, se. 466. 17. Ordinarias, Ordinarios. 477. m. 3. ler, lera. 487. 1. Obligatres, Obligatle. 1. Governado, Governador. 21. las, les. 488. 20. echa, echo. 488. 34. entrar,se, entrarse. 504. 7. no, nos. 506. 4. to, de, de.

De orden del Consejo he visto este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal de Richelieu*, y con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Enero 24. de 1696.

Lic. Don Simon Joseph de Olivares y Balcazar.

SVMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Consejo este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal Richelieu*. à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de la certificacion, que de ello dió Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Camara del Consejo Real.

BREVE NOTICIA DE LA Vida de el Autor de esta Obra.



Reportaré en la Ocaſion preſente, como los Artificioſos Geographos, que nos deciven tierras muy vaſtas en vn papel, ò liengo muy corto. Pintaré poco, mas darè à entender mucho.

2 Armando Juan de Pleſſis, Cardenal Duque de Richelieu, y de Tranſac, Obiſpo de Luſon, Abad General de Cluni, Par, y Almirante de Francia, Comendador de las Ordenes de el Rey, Jefe, y Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, Governador, y Lugarteniente General por el Rey en Bretaña, primero, Secretario, y deſpues Primer Miniſtro de Eſtado, &c. (Todo eſto cupo en ſolo vn Sujeto, mas que valiò por muchos) fue Hijo Tercero de Francisco de Pleſſis, Señor de Richelieu, Cavallero de la Orden de el Espíritu Santo (honrado con iſignia-tia tan noble por Henrique III. en la primera Promocion, que hizo) y Gran Prevoste de Francia, y de Suſana de la Porta, Señora de iſturiſſima Sangre.

3 Nació en Paris, el año de 1585. à 5. de Setiembre. Apliçòſe de muy corta edad à las Letras con tan gran fruto, por la viveza, y no vulgar prontitud de ſu Ingenio, que deſde luego ſe començò à adelantar à todos ſus Condiſcipulos, y à adquirir mucho Credito, y Eſtimacion.

4 Por eſta y por ſu perſpicaciſſimo Eſpiritu, nacido para Cargos magnificos, ſiendo de Edad de ſolos 22. años, le concediò diſpenſacion el Papa Paulo V. para que pudiese ſer Obiſpo de Luçon. Las canas ſon el juizio de los Hombres, y los años de la ſenectud la Vida immaculada. Conſagròle en

Ro-

Roma el Cardenal Giury, à 17. de Abril de 1607.

5 Vuelto despues à Francia, adquirió por medio de la Predicacion, à que se dedicò, de su extremada Vrbanidad, de su agradabilissimo trato, y de el favor de la Marquesa de Guercheville, Dama de la Reyna Maria de Medicis, Governadora entonces de el Reyno, muy singular reputacion en aquella Corte. Honróle con el Cargo de su Limosnero Mayor la Reyna, y con el de Secretario de Estado, el vltimo dia de Noviembre de 1616.

6 Algun tiempo despues le favoreció el Rey con la Precedencia à los demás Secretarios de Estado, enamorado de el resplandor de sus Prendas; mas aviendo sobrevenido la muerte de el celebre Mariscal de Ancre, gran Favorecedor suyo, y con ella notable alteracion, así en la Corte, como en su Fortuna, se retirò, el año de 1618. à Aviñon, donde escribió los Libros de las Controversias, illustre Testimonio de su Piedad, de su exquisita Erudicion, y de su ardiente Zelo de la defensa de la Catholica Fè, y de la Verdadera Iglesia de Christo, que es la Romana.

7 Passado poco mas de dos años, el Rey, que le avia llamado otra vez à la Corte, le embió à Angulema, adonde el Duque de Espernon avia conducido à la Reyna, seguro; de que con su discreta Eloquencia avia de serenar los nublados de los disgustos entre sus Magestades. No le engañò la concebida Esperança, pues concluyó el ajuste à satisfaccion de ambas, el año de 1620.

8 Grangéole este señalado servicio, seguido de otros muchos, con que se mereció la benevolencia, y favor de el Rey, el Capelo, que le obtuvo de la Santidad de Gregorio XV. Correspondió el Cardenal à estas honras con el reconocimiento devido, velando siempre por los mayores obsequios, y creditos de su Magestad, que no menos obligado de sus Talentos, que rendido à sus diestrisimos atractivos, iba aumentando cada dia el empeño de favorecerle mas, hasta que el año de 1624. le declaró por su Primer Ministro de Estado,

tado, por Presidente de todos los Consejos, y por Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, aviendo suprimido el Cargo de Almirante, por Decreto despachado en S. German, el Mes de Octubre de 1626. Casi no tienen limite las honras de los Reyes, para quien miran con buenos Ojos.

9 Devióse à su desvelo la conservacion de la Isla de Rè, el año siguiente, y el de 1628. la toma de la Rochela, que mantenia la Rebelion de el Reyno en medio de el Estado. Cerrò el Puerto con aquel famoso Dique, de que, no sin admiracion de los Siglos, se hará siempre memoria, y de que, con su Jaçtancia nativa blasonan los Franceses, que puso Cadenas al Oceano en mitad de su Imperio.

10 Aviendo el Rey resuelto despues passar à socorrer en Persona al Duque de Mantua, su Aliado, le acompañò el Cardenal en aquella Jornada, y consiguió con su destreza, y Industria, que se levantasè el Sitio de el Casal, el año de 1629.

11 Los Hugonotes, valiendose de la oportunidad, que les avia ofrecido su ausencia, volvieron à tomar las Armas; pero el Cardenal, despues de averles obligado à aceptar el tratado de Paz, que se concluyó en Alets, à 27. de Junio, acabò de arruinar su Partido, que avia tenido en continua inquietud, por espacio de 70. años, todo aquel Reyno, armando à los Franceses contra los Franceses para su lamentable ruina.

12 Declarado seis Meses despues el Eminentissimo Richelieu, por General de el Exercito, que pasó à Italia, se apoderò de Piñarol, y foorrió segunda vez al Casal, sitiado por el Marquès Espinola.

13 Hallandose la Corte en Leon, y el Rey en los vltimos terminos de su Vida, mal satisfecha la Reyna, cò otras muchas Personas de la primera suposicion, de los procederes del Cardenal, por diferentes fines, que, mirando al interés particular de todos, no justificaban bien el zelo, con que procuraban

acreditar las Operaciones, dirigidas à su calda, deseando sàtifi-
facer su Encono con el logro de ella, trabajaron en inclinar el
animo de su Magestad, à que le apartàse de su Indò, con tan
persuasiva eficacia, que consiguiéron la promessa, de que lo
haria: y no dudaron de el efecto, especialmente, aviendo de-
terminado el Cardenal partirse à Pontoisso para passar de idè
alli à Havre de Gracia, Lugar, que avia escogido para su retiro.

14 Mas Richelieu, que no ignoraba lo mucho, que en
femejantes ocasiones importà el Espiritu, sin caer, en parte al-
guna, de aliento, mirò este contratiempo con semblante fere-
no, y constante, y en lugar de partirse à su destinado refugio,
se encaminò à Versallas, adonde el Rey se avia ido por escu-
sar los lances de la vltima despedida, fiando de si, y de la Ex-
periencia, con que se hallava, de el genio de aquel Monarca,
que lograria todo aquello, de que la Constitucion presente
le defanciaba.

15 No le engañò su Pensamiento, porque rendido el
Rey al dulce encanto de sus palabras, y al peso resplandeciè-
te de sus razones, convirtió su Destreza las Artes, de que se
avian valido sus Emulos para su precipicio, en fundamentos
de su mayor Elevacion, y Grandeza.

16 Queddò pues el Cardenal mas arraygado en el favor
de su Dueño, y sus Contrarios con el dolor correspondiente
à su malogro, aun sin aver experimentado la pernicioso costa,
que muy luego sintieron.

17 Passado este successo ajustò la tregua de la Suecia con
Francia, el año de 1637, y consiguió por premio, que le hi-
ziesse su Rey Par, y Du que de Francia, y Governador de Bre-
taña. Contribuyò despues à la Conquista de varias Plaças,
conviene à saber, à la de Nanci, de Arras, de Perpignan, de Sé-
dan, sin perdonar las mayores fatigas, por asegurar la Exalta-
cion de las Armas de su Sobetano, aunque fuesse por medios,
cuya justificacion parece, que desdecia, de lo que por su Esta-
do deviera buscar en ellos.

18 Aquí pueden entrar las violentas vsurpaciones, que

se nos hizieron à Nosotros, al Duque de Lorena, y à otros; y
los Artificios, de que se valió para incitar, y mover à los Ca-
talanés, y Portugueses à la sabida Rebelion, sin otros muchos,
que, quanto acreditaron su zelo, y su aficcion à su Príncipe, y
Patria, tanto desflustraron su Purpura.

19 De estas continuas, y penosas tareas le resultò vna En-
fermedad peligrosa, y molesta, que cortò el hilo de su Vida, à
4. de Diciembre de el año de 1642, despues de averse preven-
ido para la muerte con Christiana Piedad, recebidos todos
los Sacramentos.

20 Enterròse en el Colegio de la Sorbona de Paris, cuyo
Provisor era, al qual se diò la perfeccion, y magnificencia, de
que goza al presente, como à Paris sus Edificios mas sumptuo-
sos.

21 Demàs de las Controverfias, que dixe, compuso no
pocas Obras muy vtilés, partos bien dignos de su Caudal Ex-
tesente.

22 Hanse escogido estas noticias, de las que puso de este
Varon tan Ilustre, en el libro, que sacò à luz de sus Hechos, el
Señor de Aubery; y de lo que escrivieron el P. Moine, Spon-
dano, Del Pleix, adonde podrá acudir el Curioso, que no se
contentare con el Corto Disfeno, que aquí se le ha ofrecido,
à que ha ayudado mucho vna Erudita Pluma, merecedora de
Inmortales Blogios. Dixera aquí, si no temiera su Enjojo, y que
es, la de D. Matheo Ibañez, Sobrino de el Excelentis-
simo, y Eruditissimo Señor Marqués de

Mondejar.

ADVERTENCIA DEL QVE PVBLICO la quarta vez, en Francès, esta Obra.

HVERA muy de admirar, que este Testamento Politico del Cardenal de Richelieu, huviera podido estar oculto tan largo tiempo, si su Importancia, y el Vfo, à que le avia destinado, no diessen à conócer, que no avia tenido Intencion, de que saliesse à luz. Mas como los Myfterios no viven de ordinario más, que cierta Edad corta; y no es posible, que los Espiritus de esta Naturaleza, se dexen de fiar de Personas poco discretas, no ay, que estrañar, que caygan finalmente en manos liberales, que son muy faciles en partiiciparlos à todos.

Seria hazer grave injuria al juizio de los Sabios; imaginar, que pueden desconocer esta Obra; y aunque ninguno pueda ser tan circunspecto, que no le puedan coger facilmente, es imposible, despues de averla leído, no perceber todos los Caractères de el Espiritu de este Gran Hombre. Aqui se encuentran,

vi.

vivamente pintadas, la Elevacion, y la Hermosura de su Genio, el mayor, y mas Capaz, que se ha visto, mucho tiempo ha, junto con la Nobleza de sus Expresiones. Mas demàs esto, que diversidad de materias no se halla? Todas están tratadas con tanta solidez, que se vè bien, que las conocia por vna profunda Meditacion, sostenida de vna experiencia consumada; y que solo el era capaz de sacarlas à luz.

Si se halla muy gran gusto en leer en los mejores Autores, las Reflexiones, y los Preceptos Politicos, que dan sobre los principales Sucessos, que refieren; se disminuye notabilissimamente, quando se considera, que los mas no discurren, hasta despues del golpe, y en el Retrete; y que se experimentarian ellos mismos muy embarazados en defenderse de la menor Negociacion, ò de el menor Negocio espinoso.

Mas no es lo mesmo de este Testamento Politico. Es vn Privado, y vn Primer Ministro de Estado, que ha governado mas de 23 años; vno de los mayores Reynos de Europa, el que le ha dispuesto; y para dezirlo así, le ha tenido de la mano en los primeros passos de sus Aumentos; que no prescrive algun Consejo, que no aya puesto muchas vezes en Practica; y que finalmente, por su Confiancia, y por su Valor, ha vencido Infinitos estor-

s.I

vos,

vos, y maquinas, que huvieran oprimido à qual-
quier otro distinto de el, por Gigante, que fuera.
No ha lavado pues jamàs Obra, mas prove-
chosa, para los que son llamados al manejo de los
Grandes Negocios. Los Reyes, los Principes, los
Validos, los Ministros, los Consejeros de Estado,
los Eclesiasticos, los Nobles, los Magistrados, los
Cortezanos; en fin todas Suertes de Personas, miran
aqui vn grande numero de Instrucciones de inesti-
mable precio.

No està esta Obra en el Estado, en que estu-
viera sin duda, si la huviera podido releer con vn
poco de Ocio; pero aunque se descubren en ella
algunas Negligencias, y Expresiones, menos ven-
turosas, que otras; sin embargo todas estas Partes
componen vn Cuerpo, tan bien dispuesto, que estos
pequeños defectos solo se deben considerar, como
los Lunares de aquellas hermosas Pinturas, que, aun-
que despreciados, hazen conocer la habilidad de el
Artifice.

Seria temeridad, extraordinaria querer enca-
rter con palabras la Excelencia de vna Obra, que
se sustenta tan bien por si misma, y està excessiva-
mente sobre todos los Elogios, que se le quieren
dar. La Licion de solo vn Capitulo, la darà mucho
mas à conocer, que todo lo que se puede de-
zir.

La primera Impresion de este Libro, y las
otras dos, que la siguieron despues, se hizieron por
vn Manuscrito, que avra 30. años; que se descu-
briò, y se escribiò con mucha Precipitacion. Era de
dos diferentes manos, sin borrones; pero con mu-
chas faltas. Las mas effenciales se han corregido
en esta quarta Impresion, y se ha querido mas de-
xar las otras, que emendarlas, de miedo de caer en
algun sentido, ò diferente, ò poco conforme al pre-
tendido por el Autor. Como no es posible, que la
Copia, de que nos avemos servido, sea la vnica, que
se ha hecho, se suplica, à los que tuviere otra me-
jor, y repararen algunos defectos principales, se dig-
nen de participarnoslos, para que se corrijan en otra
mas ajustada Impresion.

Esta Tabla parece, que compuso el mis-
mo Cardenal Richelieu. Como era estremadamen-
te Methodico, quizá començò por ella su Obra,
para que vnas Materias no se anticipassen à
otras.

Sin duda cautlarà admiracion el Titulo del pri-
mer Capitulo, que habla de la Paz General, de la
qual queria señalar el año, que dexò en blanco; pues
por entonces no hubo Paz General. Mas se ha que-
rido seguir en esto su Manuscrito. Parece, que era su
deseño, llegar à ella, y concluir por alli la Rela-
cion

cion de las grandes Acciones del Rey su Señor.
104 no A cerca de el tiempo, en que esta Obra sefa-
bricò, se puede presumir, que se trabajò en di-
versos, y muy distantes, espacios. En el primer Ca-
pitulo conduce la Relacion de las Acciones del Rey
hasta el año de 1638. En otros lugares parece, que
escriuia el de 1635. Pues no le dà entonces, mas
que 25. años de Reynado. Tambien se puede du-
dar, si, lo que escribió sobre los de la Compañia de
JESVS, fùe antes, ò despues de las Diligencias; que
el Padre Causino, Confessor de el Rey, y el Padre
Monod, Confessor de la Duquesa de Saboya, hizie-
ron, para retirarle de la Corte, pensandolo conse-
guir. Si escribió este Capitulo, despues de aver des-
vanecido sus maquinas, no se puede bastantemen-
te admirar la Moderacion, que observò, hablando
con tanta sobriedad; y si lo escribió antes, es neces-
sario alabar mucho, el que dexasse sus Escritos en su
primer Estado, sin prorrumpir en mas dolorosas se-
ñales de sentimiento.

Lo que parecerà mas extraño, es, que en todo
este Testamento Politico no hable del Nacimiento
del Rey, que oy Reyna. Pero de aqui se puede infe-
rir, que estava escrito antes: pues es este suceso de-
masiadamente considerable para averse olvidado de
hablar de el.

Es

Es menester por otra parte considerar, que lar-
go tiempo antes de su muerte, dexò de Escribir,
porque la indisposicion, que tenia en el brazo, le
obligaba à dictar todos sus Despachos; y como al
parecer, no quiso formar su Testamento Politico
por otra mano, y no se hallò en estado de trabajar
en el, el mismo; puede ser, que aya nacido de
aqui esta Omision.

Todas las Notas, que se hallan en las tres pri-
meras Impresiones, son del Manuscrito; pero las
Observaciones Historicas sobre el Capitulo prime-
ro del primer Libro, ha poco, que se me comuni-
caron, y son particulares de esta quarta Impresion.
Si ha avido jamàs Obra, que merezca ser enrique-
cida de Observaciones, se puede dezir, que es esta.
La Historia, y las Memorias de este Gran Hombre
nos darian otras muchas; pero ni estas bastaran. Era
menester algo mas particular, que revelasse muchas
Artes secretas de aquella Corte, que no se han di-
vulgado, y servirian de gran socorro para el cono-
cimiento de la Historia. Avia tambien muy viles
Observaciones, que hazer, sobre el Estado, en que
se hallava entonces la Francia, y sobre aquel, à que
ha llegado despues, en que se pueden aver seguido
los Consejos, y las Maximas de este Grande Minis-
tro; y en que se han defechado; y otras muchas Re-
flexiones de esta Naturaleza, no solamente Curio-
sas;

fas; mas, importantes. Si se quiere tomar el trabajo de participarnos todas estas cosas, las comunicaremos de buena gana al Publico.

ADVERTENCIA DEL Traductor.



Prezco al Publico, en nuestro Idioma, el Testamento Celebre (que ha admirado ya Europa) de el Cardenal, en el fuyo. Mas ni apruebo lo malo, ni condeno lo bueno. Pongolo todo; por no afeár todo el Cuerpo, cortandole, por mi arbitrio, algun Miembro. De todos consta la Cabal Hermosura. Nada la tiene fin su Entereza. No son de Estomago delicado los Sabios. No menos pueden digerir yerros, que venerar, y aplaudir aciertos.

TABLA DE LAS MATERIAS, QUE SE
contienen en este Volumen.

Dividido en dos Partes.

PRIMERA PARTE,

Que contiene ocho Capítulos.

Capítulo I. Sucinta Relacion de todas las grandes Acciones del Rey, hasta la Paz, echa el Año.... Pag. 6.

Capítulo II. De la Reforma del Orden Eclesiástico. Está dividido en 12. Secciones. Pag. 70.

Sección I. Que representa el Mal Estado, en que la Iglesia estaba, al principio del Reynado del Rey: el que agora tiene; y lo que es menester hazer para ponerla, en el que debe tener. Pag. 70.

Sección II. De las Apelaciones, como de Abuso. Pag. 77.

Sección III. De los Casos Privilegiados. Pag. 93.

Sección IV. De la Regalia, pretendida por la Santa Capilla sobre los Obispados de Francia. Pag. 98.

Sección V. De la Reforma de las tres Sentencias Conformes, que requieren los Canones para el Castigo de los Clerigos. Pag. 107.

Sección VI. Que trata de las Effenciones. Pag. 111.

Sección VII. Del Derecho, que diversos Eclesiásticos, y otras Personas Legas, tienen de presentar Curas. Pag. 126.

Sección VIII. De la Reforma de los Monasterios. Pag. 130.

Sección IX. De la Obediencia, que se debe al Papa. P. 133.

Sec-

TABLA.

Sección X. De las Letras. Pag. 135.

Sección XI. Medios de reglar los Abusos, que cometen los Graduados, en la consecucion de los Beneficios. Pag. 146.

Sección XII. Del Derecho de Indulto. Pag. 149.

Capítulo III. De la Nobleza. Está dividido en dos Secciones. Pag. 152.

Sección I. Diversos Medios de adelantar la Nobleza, y de hazerla subsistir con Dignidad. Pag. 152.

Sección II. Que trata de los Medios de detener los Ducos. Pag. 159.

Capítulo IV. Del Tercer Orden del Reyno. Está dividido en cinco Secciones. Pag. 166.

Sección I. Que toca por mayor los Desordenes de la Justicia, y examina particularmente, si la supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, seria buen Remedio para estos Males. Pag. 166.

Sección II. Que propone los Medios Generales, que se pueden practicar para detener el curso de los Desordenes de la Justicia. Pag. 183.

Sección III. Que representa, quánto importa, q los Oficiales de la Justicia no hurté, valiéndose de la Autoridad del Rey. P. 189.

Sección IV. De los Oficiales de las Rentas Reales. P. 192.

Sección V. Del Pueblo. Pag. 196.

Capítulo V. Que considera al Estado en si mismo. Está dividido en tres Secciones. Pag. 199.

Sección I. Que representa, quan importante es, que las Diversas Partes del Estado se conserven cada vna en la extension de sus Terminos. Pag. 199.

Sección II. Si es mejor dár los Gobiernos portres Años, en este Reyno, que dexarlos perpetuos, segun el Vso, que se ha practicado hasta agora. Pag. 202.

Sección III. Que condena las Futuras. Pag. 206.

Capítulo VI. Que representa al Rey, lo que le juzga, que debe considerar respeto de su Persona. Pag. 209.

Capítulo VII. Que muestra el Estado presente de la Casa del

del

TABLA.

del Rey, y pone delante, lo que parece necesario para ponerla, en el que debe estar. Pag. 227.

Capitulo VIII. Del Consejo del Principe. Está dividido en siete Secciones. Pag. 238.

Seccion I. Que muestra, que los Mejores Principes tienen necesidad de vn buen Consejo. Pag. 238.

Seccion II. Que representa, qual debe ser la Capacidad de los Consejeros. Pag. 241.

Seccion III. Que representa, qual debe ser la Bondad de los Consejeros. Pag. 244.

Seccion IV. Que representa, qual debe ser el Coraçon, y el Valor de vn Consejero de Estado. Pag. 251.

Seccion V. Que representa, qual debe ser la Aplicacion de los Consejeros de Estado. Pag. 255.

Seccion VI. Que representa, qual debe ser el Numero de los Consejeros de Estado; y que entre ellos debe aver vno, que tenga la Autoridad superior. Pag. 264.

Seccion VII. Que representa, qual debe ser el Rey con sus Consejeros. Pag. 271.

Fin de la Tabla de la Primera Parte.

TA=

TABLA

TABLA DE LA SEGVNDA PARTE.

Que contiene diez Capítulos.

Capitulo I. El primer Fundamento de la Dicha de vn Estado es el Establecimiento del Reyno de Dios. P. 286.

Capitulo II. La Razon debe ser la Regla del Gobierno de vn Estado. Pag. 290.

Capitulo III. Que muestra, que los Interesses Publicos deben ser el vnico Fin, de los que gobiernan los Estados: o à lo menos, que deben ser preferidos à los Particulares. P. 297.

Capitulo IV. Quan necesaria es la Providencia para el Gobierno de vn Estado. Pag. 301.

Capitulo V. La Pena, y el Premio son dos Puntos totalmente necesarios para el Gobierno de los Estados. P. 306.

Capitulo VI. Vna Negociacion continua no contribuye poco para el buen Sucesso de los Negocios. Pag. 318.

Capitulo VII. Vna de las Mayores Ventajas, que se pueden procurar à vn Estado, es destinar à cada vno al Empleo, para que es à proposito. Pag. 331.

Capitulo VIII. Del Mal, que los Lisonjeros, Mentrosos, Artifices de Capilaciones causan de Ordinario en los Estados: y quan importante es apartarlos del lado de los Reyes, y desterrarlos de su Corte. Pag. 341.

Capitulo IX. Del Poder del Principe. Está dividido en ocho Secciones. Pag. 350.

Seccion I. El Principe debe ser Poderoso para ser Estimado de sus Vassallos, y de los Estrangeros. Pag. 350.

Seccion II. El Principe debe ser Poderoso por su Reputacion: y lo que le es necesario para este Fin. Pag. 352.

Seccion III. El Principe debe ser Poderoso por las Fuerças

cas de sus Fronteras.	Pag. 354.
Seccion IV. De el Poder, que vn Estado debe tener por sus Fuerças de Tierra.	Pag. 359.
Seccion V. De el Poder sobre el Mar.	Pag. 402.
Seccion VI. Que trata del Comercio, como vna Dependencia del Poder del Mar: y especifica, los que se pueden hazer acomodadamente.	Pag. 420.
Seccion VII. Que muestra, que el Oro, y la Plata son vno de los Principales, y mas Necesarios Poderes del Estado: pone delante el hazer Poderoso al Reyno en este Genero: muestra, qual es su Renta presente; y qual puede ser en lo por venir, descargando al Pueblo de las tres Quartas del Tributo, que le grava aora.	Pag. 436.
Seccion VIII. Que muestra en pocas palabras, que el vltimo Punto del Poder de los Principes debe consistir en la Possesion del Coracon de sus Vassallos.	Pag. 474.
Capitulo X. Que concluye esta Obra, mostrando, que todo, lo que se contiene en ella, serà inutil, si los Principes, y sus Ministros no estàn tan atados al Gobierno del Estado, que no obstando alguna cosa de aquello, à que su Cargo los obliga, no abusen de su Poder.	Pag. 476.
Observaciones Historicas sobre el Testamento Politico del Cardenal de Richelieu.	Pag. 481.

Fin de la Tabla de la Segunda, y vltima
Parte.



TESTAMENTO
POLITICO
DEL CARDENAL
DVQVE DE RICHELIEU.

A L R E Y.

SEÑOR,



Vego que V.M. fue servido de darme parte en el manejo de sus Negocios, me resolvì à no olvidar nada, que pudiesse depender de mi industria, para facilitar los grandes Designios, que tiene, tan viles à este Estado, como gloriosos à su Persona.

Aviendo Dios favorecido mis intentos tanto, que la Virtud, y la dicha de V.M. han admirado el Siglo presente, y admiraràn à los Venideros; he juzgado, que los gloriosos Sucessos, que ha teni-

A do,